

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagaran su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.  
Suscripcion para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Alfenza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion sera adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberan dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertaran a diez céntimos de peseta por linea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Junio.)

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

##### Secretaría.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Santoña, correspondiente a este territorio y provincia de Santander, ha de proveerse la plaza de Médico forense con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de igual mes de 1873.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en dicho Juzgado de Santoña, dentro del término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Burgos 21 de Junio de 1884.—El Secretario de Gobierno, José M.ª Llinás de Andreu.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Castañeda.

El repartimiento de la contribucion territorial y el del impuesto de la sal, basado sobre dicha contribucion para el año próximo de 1884 a 1885, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse de ellos y reclamar de agravios si lo creyesen oportuno por el término de ocho días, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Castañeda 22 de Junio de 1884.—Mauricio Obregon.

#### Ayuntamiento de Soba.

Confecionados por las Juntas respectivas los repartos de contribucion territorial é impuesto equivalente al de la sal para el próximo ejercicio de 1884 a 85, se hallan uno y otro expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues trascurrido dicho plazo no serán oidas.

Soba 20 de Junio de 1884.—El Alcalde, Ricardo Mier.

#### Ayuntamiento de Guriezo.

Por término de diez días, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1884 a 85, el que se halla terminado en borrador.

Lo que se hace público a los efectos que puedan importar.

Guriezo 20 de Junio de 1884.—El Alcalde, Antonio Gutierrez.

#### Ayuntamiento de Anievas.

Desde el nueve del corriente se halla en el pueblo de Villasuso, y en poder de su Alcalde de barrio por haber causado daños en la vega comun, un novillo de las señas siguientes: edad tres años próximamente, su color de avellana clara, tiene un ocho en el cuarto derecho, las astas aguadas, y la oreja derecha despuntada.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue a conocimiento de su legítimo dueño, y se presente a recogerlo en término de cuarenta dias, pasados estos se substará para satisfacer los daños y gastos causados.

Anievas y Junio 18 de 1884.—El Alcalde, Serapio Collantes.

#### Ayuntamiento de Maseda.

El apéndice al repartimiento de la

contribucion de inmuebles de este distrito para el año de 1884 a 85 está de manifiesto por término de diez dias en esta casa Capitular para el exámen de los contribuyentes y deducir las reclamaciones pertinentes.

Maseda 19 de Junio de 1884.—El Alcalde, Fernando Sanchez de la Rozuela.

#### Ayuntamiento de Val de San Vicente.

El apéndice de rectificacion al amillaramiento de la riqueza del distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico próximo de 1884-85, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez dias, para que dentro de él puedan los contribuyentes examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Val de San Vicente y Junio 18 de 1884.—Manuel Gonzalez.

#### Ayuntamiento de Peñarrubia.

En el Boletín oficial, núm. 280, del Jueves 5 del actual, se anunció hallarse prendado un caballo en el pueblo de Linares de este distrito, cuyas señas son: edad cerrado, alzada 6 cuartas, pelo castaño rojo, una rozadura ó marca en el cuadril derecho que parece una G, trae una campanilla, una pinta blanca en el lomo y otra al lado izquierdo que puede ser del aparejo, unos pelos blancos en la frente en diversas direcciones; y no habiéndose presentado su dueño a recogerlo se anuncia nuevamente y se señala para su remate el dia 29 del corriente y hora de las dos de su tarde en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que si antes de este acto se presentare su dueño, se le entregará previo el pago de custodia, daños é inserciones, etc.

Peñarrubia 18 de Junio de 1884.—P. O., Julian del Campo.

#### Ayuntamiento de Barchena de Pié de Concha.

El apéndice, reparto territorial, el del

impuesto equivalente al de sal y padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1884 a 85 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; durante este plazo podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que les convengan.

Barchena de Pié de Concha y Junio 18 de 1884.—Ricardo S. Obregon.

#### Ayuntamiento de Argoños.

El apéndice al amillaramiento y el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año económico de 1884 a 1885 se hallan terminados y expuestos al público por término de quince dias en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro de dicho plazo, que empezará a correr desde esta fecha, pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna.

Argoños 19 de Junio de 1884.—El Alcalde, Daniel Blanco.

#### Ayuntamiento de Santiurde de Reinos.

El repartimiento de la contribucion territorial y el del impuesto equivalente al de la sal de este distrito para el próximo año económico de 1884 a 85 se hallan terminados y expuestos al público en esta sala Consistorial por término de ocho dias a fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Santiurde de Reinos 20 de Junio de 1884.—Ramon Fernandez y Fernandez.

#### Ayuntamiento de Arredondo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1884 a 1885, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales pueden

los contribuyentes examinarle y reclamar si se consideraran perjudicados. Arredondo 19 de Junio de 1884.—M. Herran.

**Ayuntamiento de Santoña.**

Por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería y el padron del impuesto equivalente á los de la sal para el ejercicio próximo de 1884-85, para que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones oportunas.

Santoña, Junio 19 de 1884.—El Alcalde, Luis Ontañon.

**Ayuntamiento de Meruelo.**

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de siete á ocho de la mañana, por el tiempo de ocho dias, á contar desde la fecha, el apéndice al amillaramiento y el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1884 á 85.

Meruelo 22 de Junio de 1884.—Pedro Ballesteros.

**Ayuntamiento de Escalante.**

Terminados el apéndice y reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este término para el año próximo venidero, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros; pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Escalante, Junio 18 de 1884.—El Alcalde, Ramon Haya.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**EDICTO.**

D. MATEO LEON GONZALEZ, Capitan graduado, Teniente del batallon depósito de Santoña, núm. 134, y Juez Fiscal de la presente sumaria. Habiendo faltado á la revista anual del mes de Octubre último, segun previene el reglamento de 2 de Diciembre de 1878 el recluta disponible Manual Revuelta Ruiz Ogario, de la 3.ª compañía de dicho batallon, á quien de orden superior instruyo sumaria por dicha falta;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de San Miguel, en Santoña (Santander), donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término indicado se le juzgará en rebeldía.

Dicho individuo es natural de San Pedro del Remeral, Ayuntamiento de id. (Santander.)

Santoña diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Teniente Fiscal, Mateo Leon.

D. MARIANO GARCÍA BAJO Y YAGUE, Caballero-Salvador de los Alpes, de la Cruz roja del mérito civil y Juez de instruccion del partido de Cabuerniga, provincia de Santander.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, que se dice tener por nombre José Lopez y ser vecino de Carrejo, cuyas señas se insertan á continuacion, el cual de once á doce de la noche del diez y seis del corriente penetró en la casa habitacion del presbítero D. Diego Fernandez Calderon, vecino de Carmona Ayuntamiento de esta capital, sorprendiéndole en su misma cama y amenazándole con una arma de fuego que llevaba, para que dentro del término de diez dias, siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en el sumario que instruyo por el delito de tentativa de robo á dicho señor D. Diego Fernandez Calderon, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto y su conduccion á la cárcel de este partido.

Dada y firmada en Valle de Cabuerniga á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Garcia Bajo.—P. M. de S. S.—Eulogio Regaliza.

**Señas que se citan.**

Estatura regular, barba afeitada, de 40 á 45 años de edad, tiene un loro-nillo ó prominencia en la mejilla izquierda, vestia pantalon y chaqueta color oscuro, gorra negra con cenicienta y calzaba alpargatas.

**EDICTO.**

D. RAFAEL REQUENA RUIZ, Alférez de la cuarta compañía, del primer batallon del regimiento de infanteria del Infante, número cinco.

**Gobierno civil de la provincia de Santander.**

**NUMERO DE HABITANTES 41.021.**

**POBLACION DE SANTANDER.**

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 16 de Junio al dia 22 del mismo de 1884.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	DEFUNCIONES.										NACIMIENTOS.												
	Causas de muerte.					Enfermedades infecciosas.					Legítimos.		Naturales.										
	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Titus abdominal.	Titus.	Colera.	Bisenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	
0 á 1 año.	12																						
2 á 5.																							
6 á 10.																							
11 á 20.																							
21 á 40.																							
41 á 60.																							
61 á 100.																							
<b>Total.</b>																							

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 24 } Diferencia en menos 9.  
de defunciones 33 }

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Santander 24 de Junio de 1884.—El Gobernador, Ismael Ojeda.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba de guarnición el soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento Antonio Ortega Cuesta, natural de Polanco, provincia de Santander, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Príncipe Alfonso en el castillo de la Aljafería de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de treinta días, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rafael Requena.

EDICTO.

D. ALBERTO LOSADA Y SANTANA, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el dia once de Julio próximo y hora de las once de su mañana, se sacará á pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado la siguiente finca:

Ptas. Cts.

Una casa-habitacion, sin número, radicante en el pueblo de Prllezo, sitio del Barnejo: se compone de casa-habitacion, piso, suelo y sala, cuadra para ganados y molino harinero; linda al Este con el roble Barnejo, ó sea dehesa boyal, al Sur carretera pública, Oeste presa del molino y Norte dehesa boyal, tasada en . . . . . 2.034 25

Cuya finca le fué embargada á don Valentin de Arco, vecino de Prllezo, para asegurar las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido por este Juzgado por corta y sustraccion de un roble.

Por tanto, se hace presente al público que para tomar parte en el remate será requisito indispensable la exhibicion de la cédula personal y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasacion; y por último que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en San Vicente de la Barquera á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alberto Losada.—P. M. de S. S.—El escribano, Ignacio María Gutierrez.

D. ALBERTO LOSADA Y SANTANA, Juez de instruccion de la villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente se cita al testigo José Garay García, natural de la parroquia de Meredo, Ayuntamiento de Vega de Rivadeo, ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar la diligencia de careo con el procesado Baltasar de los Prados, acordada en la causa seguida contra este y otros por tentativa de robo y

lesiones en el domicilio de D. Francisco Gonzalez y Gonzalez, vecino de Lamason.

Dado en San Vicente de la Barquera á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alberto Losada.—P. M. de S. S.—El escribano, Ignacio María Gutierrez.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Manuel Varela Fernandez, vecino de esta ciudad, se ha deducido ante este Juzgado la correspondiente demanda en solicitud de que se le incluya en el censo electoral por hallarse comprendido en el párrafo quinto del artículo diez y nueve de la vigente ley electoral para Diputados á Cortes, y admitida que ha sido la demanda se hace público por medio del presente edicto y término de veinte dias á los efectos de referida ley.

Dado en Santander á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Vicente P. de Celis.—P. M. de S. S., Benigno Velasco.

D. EDUARDO DEL REGATO Y TOGA, Juez municipal de Rivamontan al Monte.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario, la cual ha de proveerse conforme á las prescripciones del reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y con tal motivo convoco á los que deseen obtenerla para que dentro de quince dias, que empezarán á correr desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría de este Juzgado, á cargo del interino que suscribe.

Dado en Rivamontan al Monte á veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eduardo del Regato.—P. S. M., Antonio Cedrún.

EDICTO.

D. DOMINGO PARDO Y SAAVEDRA, Capitan graduado, Teniente Fiscal del depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander.

Habiéndose ausentado de esta ciudad en donde se hallaba en espectacion de embarque el sustituto Julian Zambrano Atienza, natural de Alvalate de Zivieta, provincia Guadalajara, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa en esta plaza el expresado depósito, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Domingo Pardo.

D. CAMILO MARIN MATAMOROS, Juez municipal de esta villa, que ejerce la jurisdiccion ordinaria por hallarse el propietario en asuntos del servicio.

Hago notorio: Que el dia veinticuatro del próximo mes de Julio á las once de su mañana se sacarán á pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

	Pesetas.
1. Una caldera de cobre usada, de buen tamaño, valuada en . . . . .	5
2. Un vasar de pino con dos puertas, en . . . . .	7
3. Una mesa vieja, en . . . . .	2
4. Un banco viejo de respaldo, en . . . . .	1
5. Tres fanegas de maiz, en . . . . .	24
6. Una casa de planta baja con cuadra, desvan, pajar, portal y corral, tiene el número cincuenta y dos de gobierno, en el pueblo de Mogro, barrio de Cabezon, sitio del Pedron, mide de frente cuarenta y tres piés y de fondo cincuenta; linda por su derecha entrando ó sea al Saliente, casa de Ramona Coterillo, por la espalda ó sea al Norte huerta de esta pertenencia, al Poniente ó sea izquierda carretera, y al frente ó Sur por donde tiene su entrada el corral de la misma sa, en . . . . .	525
7. En dicho sitio un huerto de dos áreas setenta y ocho centiáreas de cabida, con algunos árboles; linda al Sur la casa antes descrita y por los demás vientos camino peonil, en . . . . .	5
8. En dicho sitio del Pedron, un prado, cabida de veinticinco áreas y tres centiáreas; linda al Saliente y Mediodía más de D. Antonio Diestro y por los demás vientos carretera pública, en . . . . .	210
9. Una tierra labrantía de cinco áreas treinta y seis centiáreas en dicho pueblo de Mogro, mies de los Vallejos, sitio de las Torcas; linda Saliente más de Severino Galban, Mediodía y Poniente más de herederos de D. Estanislao de la Bárcena y al Norte más de D. José Posada Herrera, en . . . . .	30
10. En dicho pueblo, mies y sitio de la Hedesa, un terreno labrantío y prado, de treinta y nueve áreas treinta y tres centiáreas; linda Norte Canuto de la Torre, Sur más de Felipe Coterillo y otros, Poniente una junquera y al Saliente Francisco Mijares, en . . . . .	154
11. En dicho pueblo, mies del Mar, sitio de la Regata, un prado de diez áreas setenta y tres centiáreas; linda Saliente y Poniente más de Francisco Mijares, Norte tierra de D. Simon Villanueva y al Sur más del mismo Francisco Mijares, en . . . . .	72
12. En el mismo pueblo, sitio de la Casona, otro prado de diez áreas setenta y tres centiáreas; linda Poniente y Norte carretera, Sur y Saliente la mies de Cuchía, en . . . . .	42
13. En dicho pueblo, mies de Mortera, sitio del Mazo, otro prado de treinta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas; linda Norte más de Severino Galban, Sur más de D. José del Diestro, Saliente carretera pública y Poniente más de D. Antonio Diestro,	

en . . . . . 100  
Total . . . . . 1.177

Cuyos bienes pertenecen á Antonio Márcos Rodil, domiciliado en Mogro, y se venden para pagar las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado por causa criminal formada sobre lesiones; advirtiendo que se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y con la rebaja del veinticinco por ciento por no haber habido licitador en la primera subasta, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Torrelavega á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Camilo Marin.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de esta capital en la causa criminal que en este Juzgado pende contra Lucas Solá Torrente por el delito de falsedad al sustituirse segunda vez para el ejército de Ultramar sin haberse acordado recibir declaracion ampliatoria al testigo Cirilo Redondo Viñuelas, de cuarenta y seis años, soltero, jornalero, reclutador de quintos, domiciliado en la villa y Corte de Madrid, calle del Aguila, núm. tres, hoy de ignorado paradero.

Y á fin de que comparezca á prestar la declaracion en la referida causa, dentro de los diez dias siguientes al de la insercion de la presente en la *Gaceta del Gobierno* y *Boletín oficial* de esta provincia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, libro esta cédula que firmo en Santander á veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Genaro Perez.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de instruccion de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Juan Diaz Suarez, de estado casado, de treinta años de edad, jornalero, vecino de esta ciudad, ausente y de ignorado paradero, así como tambien se ignoran sus señas personales y demás circunstancias genealógicas, siendo de presumir se encuentre residiendo en la villa de Bilbao ó sus inmediaciones, parando en la casa de José Zardain, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Vizcaya y en la *Gaceta del Gobierno*, comparezca en este Juzgado á ser notificado del auto de su procesamiento y rendir inquisitiva en la causa criminal que se le sustancia por hurto de un reloj á Antolin Fernandez Terán, su convecino, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares que constituyen la policia judicial, indaguen el paradero del Juan Diaz, y siendo habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Santander á veintuno de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Vicente P. de Celis.—Por su mandado, Genaro Perez.

MEXICO

D. MANUEL CORREA MARTINEZ, Capitan graduado, Teniente Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba residiendo el sustituto para Ultramar Francisco Torres Gallego, natural de Priego, provincia de Córdoba, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

En uso de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por

el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto al expresado sustituto, señalándole el cuartel de San Felipe de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Santander 14 de Junio de 1884.— El Teniente Fiscal, Manuel Correa.

na. Sus salones y camarotes, suntuosamente decorados y bien ventilados, proporcionan sin igual comodidad á los señores pasajeros; alumbrado por luz eléctrica. Baños y caloríferos. *Rebaja á los pasajes de familia y billetes de ida y vuelta, estos validos por un año.*

Pasaje de entrepuesto, para la Habana 125 pesetas.

Id. id. id. para Veracruz 200 id.

Los señores pasajeros para Veracruz deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y para la Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusivos.

Los registros se cerrarán la víspera de la entrada del vapor.

Para mas informes dirigirse al agente de la compañía, D. Angel del Valle, Muelle, número 27.

*Nota importante.* Todas las mercancías conchidas por los vapores de esta compañía tienen un beneficio de 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial*, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendasas y pérdida de reses etc., insertos en dicho *Boletín oficial* durante los años económicos de 1879 á 1880, 1880 á 1881, 1881 á 1882, 1882 á 1883 y primer semestre de 1883 á 1884.

Reales.

Alfoz de Lloredo.	68
Ampuero.	38
Arenas.	26
Argoños.	6
Arredondo.	24
Bárcena de Cicero.	48
Cabezón de la Sal.	104
Camaleño.	42
Campó de Yuso.	7
Cártes.	31
Castro ó Cillorigo.	75
Cayon.	65
Colindres.	14
Corvera.	50
Corrales de Buelna.	78
Enmedio.	93
Entrambasaguas.	29
Escalante.	8
Hermandad de Campó Suso.	271
Laredo.	13
Liérganes.	60
Los Tojos.	129
Luena.	22
Noja.	6
Ongayo.	6
Penagos.	9
Pesaguero.	39
Piélagos.	156
Polanco.	31
Polaciones.	136
Potes.	19
Rasines.	14
Reocin.	39
Rionansa.	119
Riotuerto.	8
Rivamontan al Mar.	36
Rozas (Las).	39
Ruiloba.	30
Ruesga.	27
San Miguel de Aguayo.	78
Santiurde de Reinosa.	15
Santiurde de Toranzo.	6
Santillana.	19
Selaya.	16
Soba.	32
Torrelavega.	20
Tresviso.	16
Valdáliga.	69
Valdeolea.	20
Valdeprado.	8
Valderredible.	4
Valle de Cabuérniga.	62
Vega de Liébana.	84
Vega de Pas.	8
Villaescusa.	7
Villacarriedo.	21
Villafufre.	7

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

## VINOS DE CHAMPAGNE OPORTO Y MADERA.

Los que deseen adquirir legítimos vinos de estas clases, pueden dirigirse en Santander á D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, número 2, piso 2.ª derecha, el que facilitará nota de precios y dará cuantas noticias convengan á los consumidores.

## AISLADOR GIROT

para calderas, cúpulas, cilindros, tubos de vapor, agua y gas.

Se vende en barriles al precio de 45 pesetas los 100 kilogramos, comprendiendo el barril en el peso.

El aislador Girot es una pasta mal conductor del vapor y absolutamente incombustible.

Para pedidos y más detalles dirigirse á D. Salvador Atienza, Carbajal, 2, 2.ª

## A los Sres. Alcaldes.

En la Real orden orgánica de los *Boletines oficiales* de las provincias se halla la importante advertencia al frente del primer número del *Boletín* de esta provincia, publicado el dia 1.º de Junio de 1833:

5.º A fin de que nunca pueda servir de excusa á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes, el no haberlas recibido, irán numerados todos los diarios ó *Boletines*, y deberán los Ayuntamientos reclamar del Editor por el correo inmediato el número ó números que les hayan faltado; y si el Editor no lo verificase ó lo retardase, se dirigirán en queja al Intendente

(hoy Gobernador) de la provincia, para que sea reconvenido el empresario, y se remedie el defecto. De otro modo las Justicias y Ayuntamientos que no hayan reclamado prontamente la falta, no quedarán exentos de responsabilidad.

(Real orden de 20 de Abril de 1833.)

(B. O. de Cádiz.)

## ESTADOS

### DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

### Á LOS MAESTROS Y MAESTRAS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En esta imprenta se hallan de venta las matriculas que dichos Profesores deben remitir á las Juntas locales de primera enseñanza. Tambien hay presupuestos para Escuelas.

### FILIACIONES PARA QUINTOS

Se hallan de venta en esta imprenta.

IMP. DE SALVADOR ATIENZA, CARBAJAL, 4.

## Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

→ (:) ←

Distrito militar de Búrgos.

2.ª decena de Junio de 1884.  
RELACION circunstanciada de las compras que se han verificado para el servicio de dicha factoria por administracion directa durante la expresada decena.

NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENDEDORES.	PETROLEO.			ACEITE.			PAJA LARGA.		
	Cantidad comprada. Litros.	Precio del litro. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.	Cantidad comprada. Litros.	Precio del litro. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.	Cantidad comprada. Kilógr. m. s.	Precio de kilogramo. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.
D. Pablo Carreras, vecino de Santander.	400	1'05	420	2000	0'07	140			
D. Fermin Fernandez, id. de Santoña.									

Santoña 19 de Junio de 1884.— El Administrador, Joaquin Gonzalez Aupetit — V. B. — El Comisario de Guerra Inspector, Ignacio Camino.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### VAPORES CORREOS

DE LA

COMPANIA MEXICANA TRASATLANTICA

El nuevo vapor correo

**MEXICO,**

de 4.050 toneladas, 5.000 caballos de fuerza, letra 100, A. 1. en el Lloyds. Capitan M. G. de la Mata.

Saldrá de Santander para

HABANA, PROGRESO y VERACRUZ con escalas en Cadiz y Santa Cruz de Tenerife

DEL 2 AL 3 DE JULIO.

Admite carga y pasajeros.

Este magnifico vapor, construido bajo especial inspeccion, además de su extraordinaria velocidad, reúne todas las condiciones necesarias para el tráfico á que se le desti-